

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 121.

Miércoles 27 de Enero.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *donaciones* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á *instancia* de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Seccion de Fomento.

##### Montes.

El día 7 del próximo Febrero, á las doce de su mañana y bajo el tipo de 1.700 pesetas, tendrá lugar la tercera subasta de 100 pinos del Monte Pinar de Moreno, perteneciente á Talayuela; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 25 de Enero de 1886.

El Gobernador,  
L. A. RUIZ MARTINEZ.

*En la Gaceta de Madrid núm. 2, correspondiente al 2 de Enero, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de un Concejal del Ayuntamiento de Jadraque, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 del pasado se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Concejal del Ayuntamiento de Jadraque D. Casto de Agustin, decretada en 10 de Octubre último por el Gobernador de Guadalajara:

Resulta de los antecedentes que á consecuencia de haberse ausentado de la localidad sin el permiso compe-

tente y cuando más arreciaba en ella la epidemia colérica el Teniente Alcalde y Concejal D. Casto de Agustin, el Ayuntamiento en 15 de Setiembre dirigió un oficio al Gobernador de la provincia poniendo en su conocimiento estos hechos y pidiendo la destitucion del interesado, y posteriormente remitió á dicha Autoridad copia del acuerdo adoptado en 7 de aquel mes, y por el cual, teniendo en cuenta la conducta observada por D. Casto de Agustin, la Corporacion municipal habia resuelto dirigirle el mencionado oficio y pedir su destitucion en el doble carácter de Teniente Alcalde y Concejal que á la sazón desempeñaba.

En su vista el Gobernador le suspendió en el ejercicio de ambos cargos con fecha 10 de Octubre, y elevado el expediente á ese Ministerio se dictó la Real orden de 14 del mismo mes, devolviéndole á la Autoridad superior de la provincia para que, instruyendo expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal y oyendo al interesado en sus descargos, formase por separado el de suspension del cargo de Concejal, segun lo prevenido en el 190, y elevase ambos á aquella Superioridad para la resolucion que procediese.

En tal estado se ha remitido á informe de esta Seccion el relativo á la suspension del interesado en el cargo de Concejal, y aun cuando la imposicion de esta pena gubernativa resulta perfectamente justificada, como el Concejal suspenso habia vuelto de hecho y derecho al ejercicio de este cargo por haber trascurrido con exceso el plazo de la suspension gubernativa, á no ser que los Tribunales, á los cuales parece que el Gobernador pasó el correspondiente tanto de culpa, hayan decretado la judicial,

Entiende la Seccion que ninguna resolucion puede dictarse ya en el presente caso por el Ministerio del digno cargo de V. E.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1885.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

*En la Gaceta de Madrid núm. 16, correspondiente al día 16 de Enero, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La intensidad y duracion de la crisis que en sus diversas especialidades viene atravesando industria tan importante como es la minería nacional exigen de la Administración mas imperiosamente cada día enérgicas disposiciones de todas clases que vengan en auxilio de esta hoy tan abatida fuente de produccion y de trabajo.

A los ilustrados Ingenieros Directores de las distintas empresas mineras, que con su capital y con su ciencia llevan la actividad y la vida á las regiones de nuestro país subterráneo que el Estado tan libérrimamente les concede, cabe sin duda alguna el derecho de elevar á esa Direccion general, por conducto de los Ingenieros Jefes de sus provincias respectivas, todas aquellas observaciones personales que en bien de la industria les dicte su experiencia, ya respecto á las modificaciones que consideren más urgentes de nuestro derecho minero, ya extendiendo la vista á mas amplios horizontes respecto á aquellas que rigen otros servicios públicos, de cuyo recíproco auxilio depende el incremento y fecundidad de nuestra produccion mineral.

Pero si tal derecho asiste á las empresas y particulares que puedan hacer así la mas honrosa ostentacion de sus facultades técnicas, es indudable que al servicio oficial de minas incumbe en primer término el ineludible deber de ilustrar constantemente á esa Direccion general con cuantos datos y noticias, relacionados con la citada crisis, su origen y causas de continuidad, sean el fruto de las inteligentes observaciones de los distintos Ingenieros que lo forman; que no en vano se halla la Administración representada por tan docto personal en los diversos distritos mineralógicos de la Nacion.

A estos funcionarios toca muy principalmente observar si la visible decadencia de tan preciada industria es hija en gran parte de alguna imperfeccion general á todas nuestras explotaciones, que ya por los métodos codiciosos que en ellas se sigan, ya

por otras razones que fuera prolijo enumerar aquí, vengan á encontrarse colocadas en tales condiciones de inferioridad con respecto á las análogas de otros países, que no les sea posible sostener contra aquellas la debida y necesaria competencia industrial.

En tan minucioso examen corresponde asimismo á los Ingenieros del Estado no perder de vista los abusos que en lo tocante á la seguridad y salubridad de las excavaciones puedan en tan tristes circunstancias ser mas frecuentes, con daño, no solo de la vida del obrero y visible perjuicio de los demás explotadores que fielmente observen aquellos deberes á costa de mayores sacrificios, sino tambien con agravio de la ley misma, que así se desconoce ú olvida, y funestas consecuencias para el aprovechamiento ulterior de las riquezas minerales, cuyo condicional disfrute otorgado les ha sido en bien del público beneficio.

El fiel cumplimiento de tan estrictos como delicados deberes, no solo exige todo el celo, toda la atencion y toda la actividad de cuantos Ingenieros de Minas, en número bien escaso por cierto, prestan en la actualidad servicio oficial, sino que reclama tambien la mas absoluta independencia entre tales funciones y las que constituyen el mas rudimentario de los deberes que son peculiares á todo cargo particular de Ingeniero ó Director de determinada empresa metalúrgica ó minera.

Y para que tal deslinde de tan incompatibles funciones tenga el cumplimiento que exige el honor mismo de todos, y así el Ingeniero en servicio oficial como el que preste el auxilio de sus conocimientos científicos y prácticos á cualquier empresa, ocupen en todo tiempo con la debida independencia, satisfaccion y libertad sus respectivos lugares en recíproco bien del *Servicio nacional* y de la industria misma de que se trata,

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por exigirlo así las atenciones del *Servicio oficial* quedan caducados todos los *permisos* concedidos hasta aquí, con arreglo al párrafo primero del art. 8.º del reglamento del cuerpo, á diversos Ingenieros afectos al mismo para servir á empresas ó particulares en provincias distintas de aquellas en que se hallan destinados.



2.º Que en lo sucesivo no se deñiegue al personal facultativo de Minas *licencia alguna ilimitada* para dedicarse al servicio particular, cualesquiera que sean las necesidades del *Servicio oficial*, en tanto que existan con derecho á ingresar en el cuerpo Ingenieros más ó menos jóvenes y prácticos que puedan venir á compensar en sus escalas las *bajas* correspondientes á este auxilio científico, que el Estado hoy más que nunca debe estar siempre pronto á facilitar á la industria privada y á cuantas corporaciones lo reclamen, conforme á las acertadas disposiciones del Real decreto de 25 de Marzo de 1881.

3.º Que los Inspectores generales del cuerpo de Minas en sus respectivos distritos, y los Ingenieros Jefes en sus correspondientes provincias, sean responsables por orden jerárquico de la fiel observancia del párrafo segundo del citado art. 8.º (del reglamento del cuerpo) en lo relativo á la prohibición reglamentaria que el mismo determina.

Con el auxilio indudable de los Jefes de los distintos centros facultativos del servicio de minas, y el no menos eficaz de los diversos Ingenieros Jefes de cada distrito minero, V. I. sabrá adoptar con urgencia cuantas medidas estime necesarias para asegurarse del más fiel y rápido cumplimiento de esta resolución, que necesariamente tiene que preceder á cuantas reformas reclaman la experiencia y la opinion en tan importante ramo; y si, lo que no es de esperar, en su cumplimiento hallare V. I. dificultades hijas de alguna falta de celo, también sabrá adoptar las medidas necesarias á su más pronto remedio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

*D. Siro Garrido Sabugo, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.*

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Manuel Gonzalez Fonseca, vecino de Brozas, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por hallarse adornado de los requisitos que marca el art. 15 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término de 20 dias, desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 22 de Enero de 1883.—Siro Garrido Sabugo.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

*D. Agustin Collar y Romero, Juez municipal de esta ciudad.*

Hago saber: Que el día 16 de Febrero próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y su Sala Audiencia la venta en pública subasta de una casa sita en el Barrio de San Roque, de esta ciudad, que antes estaba señalada con el núm. 1.º y hoy tiene el 2, conocida por el Pozo de la Mora, embargada como de la propiedad de Dolores Avevilla Gil, bajo el tipo de 255 pesetas en que ha sido tasada; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores que no existe título de dominio

de ella en favor de la Dolores y que los que deseen interesarse en la subasta deben consignar previamente una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Cáceres á 23 de Enero de 1886.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

#### GALISTEO.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año económico, que forma el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos prescritos en el art. 109 de la ley Municipal, á saber:

*Sesion ordinaria del 4 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde, por ausencia del señor Alcalde, siendo la hora señalada para celebrar la sesion de este día y declarada abierta, se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada, como despues lo fueron los Boletines oficiales recibidos de la anterior semana, con lo que y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

*Otra del 11.*

Reunidos en la sala consistorial los señores de Ayuntamiento con el fin de celebrar la sesion ordinaria del día de hoy, siendo las siete de la noche que es la señalada para el corriente mes y el siguiente, declarada abierta por el Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, con la correspondiente venia, se dió lectura de una comunicacion del Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia, fecha 9, por la que se dispone la tasacion de la montanera del lote del Campillo de la dehesa boyal de este pueblo, sobre cuyo particular se acordó autorizar al señor Alcalde para que elija dos peritos que practiquen dicha tasa con todas las circunstancias que exige aquel funcionario, todo sin la menor dilacion para remitirla inmediatamente, determinándose á la vez que por el guarda municipal se custodie el fruto de dicho lote hasta que se efectúe el arriendo.

Con la propia venia presidencial, el actuario dió cuenta al Ayuntamiento por lectura íntegra de la diligencia ó acta de entrega de caudales al Municipio hecha en 7 del corriente mes por el Depositario dimitente Juan Garcia Martin (menor) al entrante don Matias de Matias Sanchez, practicada con asistencia de todos los funcionarios llamados á intervenir en este acto por ministerio de la ley, y de la que resulta haber recibido el último del primero la cantidad de 26.904 pesetas 88 céntimos en metálico y 282 096 pesetas y 39 céntimos en papel, sin perjuicio de 21.182 pesetas 77 céntimos que de esta clase de valores obran en poder del Agente en Cáceres, con otros documentos de que en la misma se hace mérito; acordando el Ayuntamiento que el resultado de dicha acta que consta en el expediente de su razon instruido al efecto, se haga constar en el libro de sesiones para los efectos que puedan importar.

También se acordó que, teniendo en cuenta la entidad de valores nominales existentes en papel realizable y la conveniencia y hasta necesidad de convertirlos á numerario para aumentar los ingresos del presupuesto, pase el asunto para su estudio á la Comision de Contabilidad municipal, quien en su día someterá su tra-

tajo al examen del Ayuntamiento para que pueda determinar en asunto de esta importancia con el mayor conocimiento de causa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

La siguiente sesion del 18 de Octubre no pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales para poder deliberar.

*Otra del 25*

Abierta á las siete de la noche que era la hora señalada y con asistencia del Ayuntamiento pleno, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que la causa de no haberse celebrado el día 20 la sesion del 18 que no pudo efectuarse por falta de número bastante de señores, habia obedecido al deseo de conciliar el precepto del párrafo segundo, art. 104 de la ley con la no distraccion de las faenas agrícolas del día, y dándose principio se leyó el acta de la última, que quedó aprobada.

Leídos los Boletines oficiales de la semana y practicada despues la distribucion de fondos del corriente mes, acordóse que en vez de no haberse recibido orden para el remate del aprovechamiento de la montanera del lote del Campillo de la dehesa boyal, que habia sido ya tasada, y apremiando más y más el tiempo, se repitiera comunicacion interesando dicho acto.

Despues la Comision de Concejales encargada de examinar los valores en papel pertenecientes al Ayuntamiento, manifestó que para evacuar su cometido lo más cumplidamente posible, procedia reclamar de D. Clemente Sanchez los que tiene en su poder; el Ayuntamiento, de conformidad con la Comision, así lo acordó, con lo que se levantó la sesion.

*Otra del 1.º de Noviembre.*

Abierta á las doce de la mañana, en vez de las siete de la noche por los inconvenientes propios de la festividad del día, leyóse el acta de la anterior, que fué aprobada, y despues también lo fueron los Boletines oficiales respectivos.

Incontinenti se dió cuenta de la superior comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 28 del pasado Octubre, á la que acompañaba el pliego de condiciones facultativas formadas por el Sr. Ingeniero de Montes para el arriendo de la montanera del lote del Campillo de la dehesa boyal, y en su virtud el Ayuntamiento pasó á ocuparse de la formacion del condicionado económico, y despues de terminado, pasando á otro asunto, el señor Alcalde indicó:

Que entre los documentos de valores en papel que pertenecen al Municipio, existen hoy en Depositaria dos facturas de intereses de capitales nominales números 8.536 y 8.542, procedentes de inscripciones del 80 por 100 correspondientes á los vencimientos de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873, de las que fué presentador para su cobro D. Antonio Solís, de esta vecindad, en concepto de apoderado de este Ayuntamiento, importando cada una por sus dos terceras partes á 3625 reales 44 céntimos, para cuya realizacion hoy se hacia preciso el endoso de las mismas por dicho Sr. Solís, á favor de quien haya de cobrarlas á nombre del Ayuntamiento.

Asimismo existian en Depositaria otras facturas sin número de 5724 reales y 73 céntimos cada una, sobre todas lo que el Ayuntamiento acordó con relacion á las dos primeras que dicho D. Antonio Solís haga el corres-

pondiente en los de ellas á favor del Sr. Alcalde D. Juan Lopez Toledo, para su inmediato cobro en la Administracion de Hacienda de esta provincia, donde está domiciliado el pago y habiéndose hecho comparecer al Sr. Solís ante el Ayuntamiento, enterado del objeto manifestó estar pronto á hacer dicho endoso siempre que se le expida la correspondiente certificacion de ello, como así se acordó por la Corporacion; cuanto á las otras tres, de que fué presentador D. Antonio Mateos, el Ayuntamiento determinó suspender por hoy toda resolucion sobre las mismas hasta que se adquirieran otros antecedentes que el Ayuntamiento cree necesarios tener en cuenta para obrar con el mayor conocimiento de causa.

Con lo que se levantó la sesion.

*Otra del 8.*

Abierta á la hora señalada y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de una instancia que dirige al Ayuntamiento Francisco Martin Blasco, de esta vecindad y arrendatario de los ramos de consumos en el corriente año solicitando quita de la cantidad de remate por los perjuicios que experimentó por la falta de feria en este pueblo en los dias 14, 15 y 16 de Agosto, acordose que pase al Sr. Síndico para que informe sobre la misma cuanto se le ofrezca y parezca.

Despues se leyeron dos comunicaciones del Sr. Gobernador de esta provincia fecha 3, una de ellas referente á noticias de la cosecha de cereales recolectada en este año, y otra del ramo de sanidad alusiva á los medios preventivos que se hubiesen adoptado contra el cólera morbo y gastos de fumigaciones hechos con el propio objeto, acordándose sobre ambas su inmediato cumplimiento, con lo que, y la lectura que se hizo de los Boletines oficiales, la sesion quedó terminada levantándose en el acto.

*Otra del 15.*

A la hora señalada se abrió la sesion que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Leídos los Boletines oficiales, enterado el Ayuntamiento de la circular de la Administracion de Hacienda, publicada en el núm. 74, por la que se encarga el ingreso en arcas del Tesoro del segundo trimestre de consumos, acordóse que para que tenga efecto en esta localidad, se requiera á los rematantes de las especies y síndicos del gremio de labradores para que paguen sus adeudos y pue- da este pueblo satisfacer su débito.

Despues, dando cumplimiento á otra circular de dicha Administracion (la del núm. 5) publicada también en referido Boletín núm. 74, por la que se ordena la formacion de propuestas de contribuyentes por territorial en los términos municipales que de consuno con las juntas periciales han de constituir las de amillaramiento, conforme al art. 5.º del reglamento provisional dictado para llevar á efecto la ley de 18 de Junio último, en la parte correspondiente á la rectificacion de los amillaramientos, y en estricta observancia de lo que estatuyen los artículos del segundo al sétimo de mencionado reglamento, el Ayuntamiento acordó que al personal de dicha Junta pericial se unan ocho contribuyentes más, número igual al de que debe constar este Ayuntamiento, para que reunidos pueda instalarse la Junta amilladora, para lo que se mandarán las



correspondientes secciones de quintas a la Administracion de Hacienda para que nombre ocho individuos, uno de cada cual de aquellas, las cuales quedaron formadas.

Acto seguido el Sr. Alcalde expuso a la deliberacion y resolucion del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1880 a 1881, que han sido ya censuradas por el Síndico; enterada la corporacion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordó que pasen a informe de la comision de Hacienda, para que despues el Ayuntamiento pueda acordar con el mayor conocimiento de causa, se levantó la sesion.

#### *Extraordinaria del 18.*

Abierta a las siete de la noche, que era la hora señalada en la convocatoria, dióse principio por la lectura de la misma, de lo que consta que el objeto de la sesion no era otro que el dictar el informe ó determinacion que procediese de la instancia que dirige al Ayuntamiento Francisco Martin Blasco, arrendatario de consumos, pidiendo la indemnizacion de perjuicios que ha sufrido por la falta de feria en este pueblo.

Leido dicho escrito así como el informe del Síndico ya emitido en él, y abierta discusion sobre el particular, precedida la bastante, el Ayuntamiento acordó que en su juicio procede la indemnizacion solicitada, que debe hacerse por la Hacienda con vista de las poderosas é irrefutables razones expuestas por el Síndico, que el Ayuntamiento hace suyas; debiendo efectuarse por baja en el precio del remate, y caso negativo, porqué el estado financiero del Tesoro no lo permitiera, el alza del precio en la venta de las especies ó la exaccion de mayores derechos que los estipulados, siempre dentro de los tarifados, en las carnes de cerdo, hasta reintegrar al Martin Blasco en un 20 a 25 por 100 que se le calcula de pérdida por la no celebracion de feria; pero que como careciese de carácter ejecutivo este dictamen, se sometiera a la resolucion de la Administracion de Hacienda de esta provincia, a la cual para el efecto se remitiera el expediente, con lo cual se levantó la sesion.

#### *Ordinaria del 22.*

Declarada abierta a la hora señalada, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada y ratificada la extraordinaria del 18.

En seguida el Sr. Presidente expuso ser llegado el caso de proceder al examen y fijacion de las cuentas municipales de 1880 a 81, ya censuradas por el Síndico y dictaminadas por una Comision del Ayuntamiento, abrióse discusion, en la que tomaron parte varios señores, y despues de haberse discutido lo bastante, procedióse a votar dicho dictamen, conviniendo el Ayuntamiento que, aun cuando en el fondo no ofrecen dichas cuentas ningun reparo, sin embargo llamaba su atencion que en la data de la adicional figure una partida de gastos con cargo al capítulo 6.º pagada sin libramientos: pero que sin embargo semejante falta, más que a los cuentadantes, debe ser imputable al abandono del Secretario; pero que al fin, como tales gastos constan de recibos y nóminas ó listas y sean públicos en esta localidad por haberse destinado a una obra de tanta necesidad como la de la fuente nueva, por tal motivo su importe de 2.472 pesetas y 31 céntimos es legítimo, con lo que quedó aprobado mencionado dictamen de la Comision de Hacienda, y

con él la cuenta a que se refiere, que se fijó así: cargo, 66.930 pesetas y 79 céntimos; data, 26.227 pesetas y 46 céntimos, resultando de existencia para el ejercicio siguiente de 1881 a 82 la cantidad de 40.753 pesetas y 33 céntimos, en cuyo estado se acordó que pasara la cuenta a la Junta municipal a los efectos de ley, exponiéndola al público en Secretaría por 15 dias con los documentos justificativos y certificaciones de lo acordado.

En seguida, a propuesta del señor Alcalde, el Ayuntamiento acordó que debiendo formarse en este año el empadronamiento vecinal, se dé principio a dichas operaciones en el próximo mes de Diciembre, para lo cual se repartirian inmediatamente a domicilio las cédulas que habia de llenar el vecino cuando más tarde hasta el dia 8 de dicho mes, para poder dar cima dentro del mismo a los ulteriores trabajos.

Inmediatamente el Sr. Alcalde manifestó que amenazando ruina el arco de la antigua ermita de las Angustias, que está en el casco de la poblacion, por lo que pudieran sobrevenir, no sólo daños materiales a determinados vecinos, sino lo que era más sensible, desgracias personales, procedia para evitarlo su inmediato derribo; y el Ayuntamiento así lo acordó, disponiendo que sus gastos se paguen con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

#### *Otra del 29.*

A la hora señalada se declaró abierta, quedando aprobada el acta de la anterior, previa su lectura.

Acto seguido, de orden del Sr. Presidente fué leído el Boletín oficial extraordinario de 25 del que rige, en el que el Sr. Gobernador transcribe el telegrama del Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, en el que se comunica la tristísima noticia del fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por cuyo lamentable suceso su Augusta Esposa D.ª Maria Cristina entraba a ejercer las funciones de Reina Gobernadora.

El Ayuntamiento oyó con el más profundo sentimiento la muerte de nuestro Augusto Monarca, por quien se dispuso inmediatamente doblarán las campanas de la parroquia, acordando que se celebren honras fúnebres por el eterno descanso del Egregio Principe que ocupó el Trono de Recaredo y San Fernando, cuyas exequias serán costeadas del peculio particular de los Sres. Concejales y Secretario, dirigiéndose a la vez una tan reverente como sentida carta de pésame a S. M. la Reina Gobernadora por la inmensa pérdida que hoy llora con su Augusta Persona la patria; determinándose finalmente, que aun cuando habia algunos asuntos de que tratar, se levantara la sesion como señal de luto, como en efecto se levantó inmediatamente.

#### *Otra del 6.*

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, procedióse a practicar la distribucion de fondos correspondiente al mes anterior de Noviembre que no se formalizó en la última por acuerdo del Ayuntamiento en que determinó no ocuparse en aquella de asunto alguno en señal de luto por la muerte de S. M. el Rey.

En seguida el Ayuntamiento nombró al Concejil D. Victor Blanco, comisionado para la entrega de mozos en la capital de la zona militar a que corresponde este pueblo en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Go-

bernador en su circular número 103, y finalmente dióse cuenta y quedó aprobado el extracto formado de los acuerdos que el Ayuntamiento adoptara en el primer trimestre del corriente año económico. Con lo que se levantó la sesion.

#### *Otra del 13.*

A la hora señalada declaróse abierta y leida el acta de la anterior, estando conforme con lo acordado quedó aprobada. Euseguida dióse cuenta de un oficio de la Administracion de Hacienda de esta provincia, fecha 4 del que rige, por el que se resuelve en sentido negativo la instancia del arrendatario de consumos en que solicita quita de la cantidad del remate, acordándose quedar enterado el Ayuntamiento y que se notificara al interesado.

Pasando a otro asunto el Sr. Alcalde manifestó, que se hallaban sobre la mesa las cuentas municipales de 1881 a 82, censuradas por el señor Regidor Síndico en cuyo estado compete al Ayuntamiento examinarlas para poder fijarlas definitivamente, y muy luego de leerse dicho dictamen se abrió discusion sobre el mismo y las cuentas que le motivan quedando uno y otros aprobados en votacion nominal fijándose el total importe del cargo de aquellas en 60.664 pesetas y 33 céntimos y la data en 22.623 pesetas y 40 céntimos, siendo en su virtud la existencia para el año económico de 1882 a 83, 38.050 pesetas y 93 céntimos, acordándose que dicha cuenta con todos sus antecedentes pasaran a la Junta municipal para los efectos de ley y que se expusieran al público en Secretaría por 15 dias.

Ocupándose el Ayuntamiento de otro asunto acordó: que se procediera al nombramiento de la vacante que resulta en los Vocales asociados que con el Ayuntamiento constituyen la Junta municipal, por fallecimiento de Patricio Gordo Morcillo, que era uno de aquellos, cumpliendo en ello lo prescripto en el art. 70 de la ley municipal y observándose en la eleccion las formalidades acordadas en el 68 de la misma, debiendo instruirse el efecto el oportuno expediente parcial.

El Ayuntamiento quedó enterado de una carta que dirige al Sr. Alcalde, el Excmo. Sr. Intendente de la Real casa y Patrimonio, fecha 8 del que rige, en la que se participa a esta Corporacion que S. M. la Reina Regente, agradece en alto grado la delicada atencion del Ayuntamiento, por el sentido pésame que la dirigiera con motivo del fallecimiento de su Augusto Esposo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

#### *Otra del 20.*

Siendo la hora señalada y con número suficiente de señores, declaróse abierta la sesion y con la venia presidencial se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento y toma de posesion del nuevo Sr. Gobernador civil de esta provincia, que se notifica a la misma por su circular n.º 108.

Despues procedióse al sorteo del vocal asociado que ha de cubrir la vacante que resulta en la Junta municipal por fallecimiento de uno de ellos correspondiente a la tercera seccion como así está acordado, y previas todas las operaciones preliminares del acto, practicóse dicho sorteo del que resultó electo vocal asociado Pedro Serrano Alonso, acordando que del particular se lleve cer-

tificacion al expediente de su referencia a ulteriores efectos.

Acto continuo dióse cuenta de la carta que con fecha 5 del corriente dirige a este Ayuntamiento, el Excelentísimo Sr. Conde de Morphi, Secretario particular de S. M. la Reina en cuyo Real nombre da las gracias a la corporacion municipal por el sentimental pésame dirigido con motivo del fallecimiento de su desventurado y Augusto esposo y sincera adhesion que demuestra a las instituciones fundamentales vigentes, acordando que dicha carta quede archivada en la correspondencia oficial del Ayuntamiento.

Dada cuenta de una solicitud de Ignacio Rodriguez Salguero, en pretension de socorro para la lactancia de uno de los dos hijos gemelos que acaba de dar a luz su mujer, careciendo de recursos para costear la lactancia de uno y constando al Ayuntamiento uno y otro extremo acordó acceder a dicha peticion asignándole un real diario. Tambien acordó que trascurrido el tiempo suficiente para la subvencion ó socorro que se dá a Josefa Macia para la lactancia de su hijo deje de disfrutar tal auxilio, con lo que se levantó la sesion.

#### *Otra del 29.*

Declarada abierta con los señores que concurrieron por celebrarse en este dia al tenor del artículo 104 párrafo 2.º y previas las formalidades prescriptas en el 103 de la ley municipal, se dió lectura al acta de la sesion ordinaria del 20 última que se ha celebrado, y estando conforme con lo acordado quedó aprobada; hecha despues la distribucion mensual de fondos del de la fecha en cumplimiento de lo estatuido en el art. 155 de la ley municipal, se levantó la sesion.

#### *Extraordinaria del 31.*

Previas las especiales formalidades de ley, siendo la hora señalada en la convocatoria se declaró abierta la sesion extraordinaria de este dia exponiendo el Sr. Presidente que como en aquella se contiene el primer asunto de que debió ocuparse el Ayuntamiento, era de adoptar las disposiciones preliminares para dar cumplimiento al art. 25 de la ley Senatorial de 8 de Febrero de 1877, acordándose sobre el particular traer a la vista el reparto de territorial, matrícula industrial y padron vecinal para darse principio a la formacion de lista electoral para compromisarios en número cuádruplo al de individuos de que debe constar la corporacion la cual terminada que fuese se expondría al público en el sitio de costumbre por término de veinte dias, a contar desde el de mañana 1.º de Enero a los fines de ley, instruyéndose para ello el oportuno expediente.

Pasando al segundo asunto que abrazaba dicha convocatoria referente al empadronamiento vecinal que acaba de formarse, constando que contra el mismo no se ha interpuesto reclamacion alguna en el periodo de exposicion, el Ayuntamiento acordó declararlo ultimado para todos los efectos que puedan ser conducentes.

Y finalmente acordose que en cumplimiento del art. 38 de la ley de reemplazos de 11 de Julio último se publique el bando que el mismo ordena, abriéndose el correspondiente cuaderno de inscripciones de los mozos de la edad marcada por ley hasta el 10 de Enero próximo, en cuyo dia se procederá a practicar el alistamiento de aquellos, y no habiendo



mas asuntos contenidos en dicha convocatoria se levantó la sesion.

En esta forma se dió por terminado este extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año económico para presentarle al Ayuntamiento á fin de que se digne aprobarle si lo mereciere y pueda despues publicarse en el periódico oficial de esta provincia como está mandado.

Galisteo 7 de Enero de 1886.—El Secretario, Antonio Muñoz Sevillano.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto y trayendo á la vista su antecedente fué aprobado, acordando que se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín de la provincia como todo consta en la sesion ordinaria celebrada el dia de ayer.

Galisteo 11 de Enero de 1886.—El Alcalde, Juan Lopez.—Antonio Muñoz Sevillano, Secretario.

**Junta municipal.**

*Sesion del 10 de Diciembre de 1885.*

Reunida la Junta á la hora señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde para celebrar la sesion á que habian sido convocados los señores concurrentes se declaró abierta por lectura del acuerdo del Ayuntamiento fecha 22 de Noviembre en que se acordó fijar las cuentas de este municipio correspondiente al ejercicio de 1880 á 1881, y despues de enterados del mismo así como de la obligacion que les impone el párrafo 2.º del art. 161 de la ley municipal vigente, se acordó nombrar una Comision compuesta de los vocales D. Tomás Melo Martin y D. Segundo Diaz Martin para que examinen y emitan un dictámen en las citadas cuentas, dando orden al Secretario de Ayuntamiento para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios; con lo que se levantó la sesion.

*Otra del 14.*

Previa la oportuna convocatoria circulada ad-hoc se reunió número bastante de Sres. Concejales y Vocales adjuntos para celebrar la sesion de este dia, y declarada abierta por el Sr. Presidente se leyó y aprobó el acta de la anterior, pasándose á tratar del objeto de la convocatoria, la que se contraia á que la Junta acordase y votase el dictámen definitivo de la Comision nombrada de su seno, emitido en las cuentas municipales rendidas por el Depositario D. Juan Garcia Martin, menor, correspondientes al ejercicio de 1880 81; las que censuradas por el Procurador Síndico y aprobadas favorablemente por la Corporacion habian sido fijadas al público por el término legal; y habiéndose discutido suficientemente dicho dictámen previa lectura íntegra que del mismo se hizo por el infrascrito Secretario en alta, clara é inteligible voz; el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á su votacion nominalmente; resultando aprobadas por unanimidad dichas cuentas sin oponer ni el menor reparo, fijándose el cargo en 66.980 pesetas y 9 céntimos y la data en 26.227 pesetas 46 céntimos, siendo la existencia que ha de figurar en la primera partida de cargo de las cuentas de 1881 á 1882, 40 753 pesetas 33 céntimos; acordando finalmente que mencionadas cuentas se eleven por conducto de esta Alcaldía al Sr. Gobernador civil de esta provincia como prescribe el art 165 de la ley municipal. Y no conteniendo la con-

vocatoria otros asuntos, se levantó la sesion.

*Otra del 30.*

Previas las formalidades legales se reunió la Junta municipal para celebrar la sesion de este dia y siendo la hora señalada se declaró abierta leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Enseguida el Vocal-Presidente expuso que el objeto de la presente era para acordar lo mas conveniente sobre el dictámen definitivo que la Junta municipal debia dar en las cuentas de fondos municipales de 1881 á 1882, rendidas por el Depositario D. Juan Garcia Martin, menor, las que despues de informadas por el Procurador Síndico, aprobadas favorablemente por el Ayuntamiento y expuestas al público, habian sido dictaminadas por la Comision de esta Junta, y dada lectura de esta se abrió discusion sobre el mismo así como ce referidas cuentas, y habiendo precedido la suficiente se anunció por la presidencia que se iba á proceder en votacion nominal á la aprobacion definitiva de referido dictámen que era tambien el de las cuentas de su referencia, y votado que fué resultó aprobado por unanimidad siéndolo así tambien sus cuentas sin el menor reparo, tanto en la parte de ingresos como en la de gastos por estar comprobadas sus partidas de cargo y data, fijándose la primera en 60.674 pesetas 33 céntimos y la data en 22.623 pesetas 40 céntimos, quedando una existencia para 1882 á 1883 de 38 050 pesetas y 93 céntimos; acordándose por último y por el Sr. Alcalde se remita al señor Gobernador civil para los efectos del art. 165 de la ley municipal. Con lo que se levantó la sesion.

En este estado se dió por terminado el presente extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el segundo trimestre del corriente año económico para presentarle á la aprobacion del Ayuntamiento para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia como está prevenido.

Galisteo 8 de Enero de 1886.—El Secretario, Antonio Muñoz Sevillano.

Dada cuenta á la Corporacion municipal del anterior extracto y estando conforme con sus antecedentes fué aprobado, acordando su remision al Sr. Gobernador para que se inserte en el Boletín de la provincia como todo consta en la sesion ordinaria celebrada el dia de ayer.

Galisteo 11 de Enero de 1886.—El Alcalde, Juan Lopez.—Antonio Muñoz Sevillano, Secretario.

**ALÍA.**

*Vacante de Farmacéutico.*

Por renuncia del nombrado, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres de estos fondos municipales, con más 250 pesetas consignadas para las medicinas que suministre á las familias pobres designadas por el Ayuntamiento, y las iguales que con estos vecinos haga, constando la poblacion de 750 vecinos.

Alía 20 de Enero de 1886.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

**GARROVILLAS.**

*Pedido de relaciones.*

Debiendo procederse por la Junta rectificadora de amillaramientos á los trabajos propios y que se le enco-

miendan por el reglamento de 30 de Setiembre último, los hacendados en este término, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa y en el improrrogable plazo de 15 dias, las correspondientes relaciones de las que posean, tenien lo muy presente lo dispuesto por el art. 14 de precita do reglamento.

Garrovillas 24 de Enero de 1886.—El Alcalde, Breña.

**CAÑAMERO.**

*Periodo de ampliacion.*

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al segundo trimestre de 1884 á 1885, que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto de expresado año económico y las existencias que resultaron para el siguiente.

	Ptas.	Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	13641	
Productos ordinarios de Propios.....	4640	97
Idem extraordinarios y eventuales.....	84	25
Recargo de 2'71 por 100 sobre la contribucion territorial.....	2603	42
<b>Total.....</b>	<b>20969</b>	<b>64</b>

*Gastos.*

Ayuntamiento.....	12
Instruccion pública.....	2603 42
Cargas.....	901 22
<b>Total.....</b>	<b>3516 64</b>

*Resumen.*

Ingresos.....	20969 64
Gastos.....	3516 64
Existencia para el trimestre siguiente.....	17453

De forma que importando el cargo 20969 pesetas 64 céntimos y la data 3516 con 64 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 17453 pesetas, que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Cañamero 10 de Enero de 1886.—Está conforme, el Interventor, Diego Pazos.—El Depositario, Juan Martin Pazos.—El Secretario del Ayuntamiento, Benito Trinidad.—V.º B.º—El Alcalde, Peloché.

**GUADALUPE.**

Extracto del movimiento que han tenido los fondos municipales en el segundo trimestre de 1885 á 1886, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente, con el saldo existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

*Pesetas. Cts.*

*Ingresos.*

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	1776 82
Recargo del 18 por 100 sobre la riqueza inmueble.....	2091 22
Id. del 70 por 100 sobre el cupo de consumos.....	2700 45
<b>Total.....</b>	<b>6568 49</b>

*Gastos.*

Gastos obligatorios del Ayuntamiento.....	1793 82
Id. de policia urbana y rural.....	66 50
Id. de instruccion pública.....	2327 77
Id. de obras públicas.....	20
Id. de cargas.....	850
Id. imprevistos.....	196 50
Id. resultados de presupuestos anteriores por adiccion.....	307 66
<b>Total.....</b>	<b>5562 25</b>

*Resumen.*

Ingresos.....	6568 49
Gastos.....	5562 25
Existencia en caja que pasa al siguiente ejercicio.....	1006 24

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal vigente.

Guadalupe 31 de Diciembre de 1885.—Está conforme, el Contador, Justo Cordero.—El Depositario, Pablo Martin.—El Secretario del Ayuntamiento, José Enriquez.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Cortijo.

**ANUNCIOS.**

Se vende una buena mesa de billar con todos sus accesorios.

En la relojeria de José Rodriguez, calle de Pintores núm. 3, en Cáceres, darán razon. 5



**FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,**

*para hermostear la Tez.*

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBRÓS, BRAZOS Y A LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LÍQUIDO LACTEO Y HIGIÉNICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS INGLESAS.—FÁBRICA EN LONDRES, 114 & 116 SOUTHAMPTON ROW; Y EN PARIS Y NUEVA YORK.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886.—Imp. de N. M. Jimenez.